

la menor observancia.

Y habiendose leído V.  
S. Y. Devolvame la representaz. con los do-  
cumentos con que la acompaño para que  
huranciare, y determinar sobre su contenido  
con arreglo ala R. Cedula, Leyes e instruc-  
ciones a que se remite; oydo el dictamen  
del P. J. Fiscal, declare en providencia  
del 19 de Diciembre que los Privilegios  
producidos por la ciudad no impedian en  
manera alguna el libre ejercicio de la  
Jurisdiccion Real; mandando en su con-  
secuencia despachar oficio al Corregidor  
Ayuntamiento para q. suspendieren el en-  
cargado que despachava por su nombram.  
D. Ginés Buirrago <sup>en</sup> esta vecindad con  
el nombre de Juez de Mena, y que re-  
cogiendo a su poder qualquiera Papeles  
que en asunto de Ganados, o Ganaderos tu-  
viere con las causas que huviere formado  
le me parare todo, como razon individual, y la  
Cantidades que huviere percibido, y dentro q.  
las huviere dado librandome tambien Cer-  
tificaz. que diere el S. N. Ayuntamiento, con  
premissa de los Ganaderos de este termino,  
y de las averas de Ganado que mantuvie-  
ren, de que todavia no tengo otra contentaz.